Informe: Señor Juez. Le informó que el presente proceso se le notificó al demando señora YULIANA LONDOÑO SANCHEZ así:

NOTIFICACIÓN	FECHA
PERSONAL	13 DE NOVIEMBRE DEL 2019
AVISO	09 DE DICIEMBRE DEL 2019

Sin que la parte demandada la señora YULIANA LONDOÑO SANCHEZ haya contestado la demanda ni presentado excepciones.

Medellín, Diciembre 09 de 2021.

CRISTINA CONTRERAS
Oficial Mayor.

RADICADO. 2019-0375-00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

De conformidad al informe que antecede, se señala el **DIA: QUINCE (15), MES: FEBRERO DEL 2022 HORA: (9:00 A.M)** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

Se convoca a las partes para que concurran de **MANERA VIRTUAL** **(a través de sus correos electrónicos)** y con sus apoderados, oportunidad en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las citadas partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN YJUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio

de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y sedictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Con respecto a la solicitud de la parte demanda de aportar nueva prueba, esta se tendrá en cuenta toda vez que el fallo de violencia intrafamiliar se dio posterior a la contestación de la demanda.

Igualmente, se les ADVIERTE sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 ibídem, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.

Fijado hoy_____a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

_____